

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	YULI PAOLA PIÑEROS TINJACA
Nna:	MARTIN JERÓNIMO CAITA PIÑEROS
Demandado:	RAFAEL ARTURO CAITA MARTÍNEZ
Radicación:	2022-00122
Asunto:	Respuesta del pagador
Decisión:	Requiere

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

- 1.- Comunicación enviada por la EMPRESA INTER RAPIDÍSIMO S.A, el día 29 de abril de 2022.
- 2.- Respuesta de Migración y de Datacredito, recibida el 10 de diciembre de los cursantes.
- 3.- Impulso procesal.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Colocar en conocimiento lo informado por la EMPRESA INTER RAPIDÍSIMO S.A, donde indica que el señor RAFAEL ARTURO CAITA MARTÍNEZ, se desvinculó de la compañía el día 12 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Sumar a los actos procesales, las misivas de DATA CREDITO y MIGRACIÓN, donde se expone el cumplimiento de la cautela respectivamente a su cargo.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, para que dé pleno cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del proveído adiado 25 de marzo de 2022 y proceda a notificar al demandado de la presente acción, en cualquiera de las maneras procesalmente ahora permitidas. Esto de conformidad con el numeral 6°, artículo 78 del C.G.P., el cual indica: " *Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: 6° Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio* ".

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 16 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 20

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA